



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO”

CAPÍTULO I

INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Art. 1 CONDICIONES DE INGRESO

- 1- Para iniciar estudios de educación superior se requiere:
 - a) Rendir pruebas de conocimiento y psicológico de conformidad a las exigencias que establezca la universidad.
 - b) Presentar dos fotografías recientes, certificación de partida de nacimiento o documento legalmente reconocido que contenga nombre, nacional y edad; y estado de buena salud.
 - c) Acreditar la calidad de Bachiller o su equivalente extranjero con el título respectivo, reconocido legalmente en el país.
- 2- El Consejo Académico podrá determinar requisitos adicionales para cursar los estudios correspondientes en alguna Unidad Académica, lo que se dará a conocer oportunamente.
- 3- Sin perjuicio de lo dispuesto a este respecto por la Ley de Educación Superior, el Consejo Académico determinará los requisitos de ingreso para las otras áreas no comprendidas en la educación superior.

Art. 2 TRÁMITES

Para iniciar estudios en la Universidad, el aspirante deberá realizar los siguientes trámites:

- a) Pre-inscripción,
- b) Prueba de ingreso,
- c) Cursillo,



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

- d) Matrícula e Inscripción y
- e) Otros que indiquen las normas que se establezcan oportunamente.

El aspirante deberá seguir dichos trámites durante el período fijado en el calendario académico, cubriendo los derechos correspondientes.

CAPÍTULO II

REGIMEN DE BECAS Y CREDITOS PARA ESTUDIOS

Art. 3 Se organizará un régimen de becas para seguir, los estudios que proporciona la Universidad, a las que podrán optar aquellos estudiantes que reúnan las condiciones y requisitos acordados por el Consejo Académico.

Art. 4 La Universidad podrá completar el régimen de becas o sustituirlo, total o parcialmente con un sistema de créditos educativos, en la forma y condiciones que se establezca en el reglamento especial.

CAPÍTULO III

CICLO ACADEMICO, PLANES Y REGIMEN DE ESTUDIOS, EQUIVALENCIAS, EVALUACIONES DEL APROVECHAMIENTO, SIMULTANEIDAD O CAMBIOS DE CARRERAS.

Art. 5 AÑO Y CICLO ACADEMICO.

1. El año académico se divide en dos ciclos; pero según la naturaleza y necesidad de cada Unidad Académica, podrá programarse un Ciclo Complementario.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

2. El ciclo académico comprende el período lectivo y las pruebas de evaluación.

Art. 6 El plan de estudios o pensum de cada carrera será aprobado por el Consejo Académico y en él se indicará el número de ciclos requeridos para la obtención de grados, las materias que comprende cada uno de aquellos y las unidades valorativas de las asignaturas, señalando las que tengan el carácter de prerrequisitos o correquisitos con respecto a otras.

Art. 7 REGIMEN DE ASISTENCIA.

- 1- El régimen de asistencia de los alumnos podrá ser obligatoria o libre.
- 2- Los alumnos en régimen obligatorio son aquellos que, habiendo cumplido los requisitos para el ingreso en la Universidad, deben asistir regularmente a las clases y actividades académicas como condición necesaria para rendir pruebas de evaluación. Perderán el derecho a esas pruebas, en alguna materia en particular, aquellos estudiantes que no tuvieren como mínimo el sesenta por ciento de asistencia a las clases y actividades académicas obligatorias.

El Jefe de Unidad podrá determinar materias especiales en las que exigirá un porcentaje de asistencia superior al indicado.

- 3- Los alumnos en régimen de libre asistencia son aquéllos que habiendo manifestado su decisión de matricularse en tal categoría, cumplen los requisitos de ingreso y asisten regularmente a las materias que libremente escojan, sin ejecutarse el programa regular de carreras.

Dichos alumnos son sólo asistentes; no rendirán pruebas de evaluación y sólo obtendrán un certificado de asistencia.

- 4- La asistencia en régimen libre, deberá ser solicitada por escrito, señalándose las materias que desea cursar, y sobre ello resolverá el Jefe de Unidad Académica respectiva.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Art. 8 SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación se regirá por el Reglamento de Evaluación y el Reglamento de Evaluaciones de estudios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias correspondiente.

Art. 9 EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES

- 1- La Universidad podrá conceder equivalencias y convalidaciones de estudios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- 2- La resolución sobre estas solicitudes es competencia del Consejo Académico. El trámite de las solicitudes se hará por medio de la Rectoría, previo dictamen de la Unidad Académica respectiva.

Art. 10 SIMULTANEIDAD O CAMBIO DE CARRERA.

- 1- Estará permitido el estudio simultáneo de dos carreras, previa autorización razonada de la Rectoría.
- 2- El alumno podrá cambiar de carrera siempre que lo solicite al final de cada ciclo y deberá dirigirse su solicitud al Jefe de la Unidad Académica respectiva.
- 3- El dictamen correspondiente, emitido por el Jefe de Unidad, se comunicará a Registro Académico y a la Rectoría para que emita el acuerdo respectivo, el cual será notificado al alumno.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DOCENTE

Art. 11 CATEGORIAS DE PROFESORADO E INSTRUCTORIAS.

La Universidad tendrá las categorías de profesores siguientes:

- a) Profesor Jefe de Departamento;
- b) Profesor Titular;



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

- c) Profesor Adjunto; y
- d) Profesor Auxiliar.

Podrá haber el número de instructores que cada Unidad Académica necesite para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de Rectoría.

Art. 12 La Universidad podrá contar con los servicios de profesionales especiales, conferencias e investigadores, profesores o no, para el desempeño de trabajos y desarrollo de materias importantes.

Art. 13 PROFESOR JEFE DE DEPARTAMENTO

Los profesores jefes de departamento son aquellos que dirigen la actividad docente en uno de los departamentos de las Unidades Académicas y sus funciones serán definidas en las regulaciones correspondientes.

Art. 14 PROFESOR TITULAR

Son profesores titulares los que tienen a cargo la dirección y el desarrollo de una cátedra.

Art. 15 PROFESOR ADJUNTO

Son profesores adjuntos los que, bajo la dirección de un profesor Titular, colaboran en las actividades docentes y de investigaciones de una cátedra, y en la orientación de los estudios y trabajos que realicen los alumnos.

Art. 16 PROFESORES AUXILIARES E INSTRUCTORES

1- Son profesores auxiliares los que, bajo la dirección de un profesor Titular se preparan para ejercer la docencia; ayudan a éste y a los profesores adjuntos en las actividades de la cátedra, preparando material, calificado pruebas de evaluación y desarrollando actividades relacionadas con ellas.

Sólo a falta eventual de los profesores titulares y adjuntos, podrán suplirlos en la cátedra.

2- Son instructores los que, bajo la dirección de un profesor Titular o Auxiliar, colaboran con el desarrollo de las cátedras.

Art. 17 DESIGNACIONES HONORIFICAS.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

En lo relativo a las distinciones honoríficas se estará a lo dispuesto por el Estatuto.

Art.18 CONDICIONES PARA EL PROFESORADO E INSTRUCTORÍA.

- 1- Para ser profesor Jefe de Departamento y Profesor Titular se requiere tener grado Universitario; experiencia docente por más de cinco años a nivel Universitario.
- 2- Para ser Profesor Adjunto se requiere tener grado universitario y acreditar dos años de experiencia docente.
- 3- Para ser Profesor Auxiliar se requiere tener grado universitario y vocación docente.
- 4- Para ser Instructor se requiere haber aprobado la materia en cuya cátedra se colabora con una nota mínima de ocho, o haber aprobado un examen elaborado por el Jefe de la Unidad Académica, y tener el tiempo suficiente, compatible con las exigencias de sus funciones.

Además de las condiciones expresadas, todos los profesores e instructores deberán ser de honorabilidad reconocida.

Art. 19 NOMBRAMIENTO

Los profesores serán nombrados por el Consejo Académico, al inicio de cada ciclo, a propuesta del Jefe de cada Unidad Académica, previa opinión de la Junta Directiva respectiva. El Jefe de Unidad nombrará directamente a los respectivos instructores.

Art. 20 DEBERES Y OBLIGACIONES

- 1- Los profesores e instructores están especialmente obligados a ser fieles al ideario de la Universidad y contribuir al cumplimiento del objetivo y finalidad universitario.
- 2- Como miembro de la Universidad, son deberes de los profesores e instructores, en su caso:
 - a) Cumplir fiel y estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma y velar por su cumplimiento;
 - b) Velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio de la Universidad;



UNIVERSIDAD

DR. JOSE MATIAS DELGADO

REGLAMENTOS

- c) Participar en los actos académicos en que requieren la presencia del cuerpo docente de la Universidad, en especial en aquellas actividades relacionadas con la Unidad Académica a la que pertenezca; y
 - d) Asistir puntualmente a las reuniones académicas a las que sean convocados.
- 3- En su condición de responsables de la docencia, los profesores e instructores tienen las siguientes obligaciones:
- a) Impartir la enseñanza que les ha sido encomendada de conformidad con los planes y programas de estudios Aprobados por el Ministerio de Educación.
 - b) Ser puntual en el cumplimiento de su actividad docente y en los deberes vinculados a ésta;
 - c) Someter al Decano, Director o Jefe de Departamento, según los casos, las propuestas, planes y programas que han de ordenar el desarrollo de su actividad docente;
 - d) Mantener la disciplina de la actividad docente y controlar la asistencia de los alumnos;
 - e) Realizar las evaluaciones del rendimiento académico de los estudiantes en la forma establecida por las normas de la Universidad y comunicar los resultados dentro de los plazos respectivos;
 - f) Suministrar las orientaciones bibliográficas necesarias para sus cursos; y
 - g) Conducirse en forma decorosa, debiendo evitar actividades incorrectas como expresiones vulgares y ofensivas. Durante el desarrollo de la cátedra usar el distintivo de profesor y abstenerse de fumar.

Art. 21 FACULTADES

Los profesores gozarán de independencia para impartir su cátedra y será de su libre iniciativa el método que apliquen al ordenamiento y



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

desarrollo del programa; la selección de la bibliografía y textos que estime adecuados a la materia de que se trata, sujetándose únicamente al plan de estudio aprobado por la autoridad correspondiente, autorizado por el Ministerio de Educación. En el desempeño de su cometido deberán recibir toda la colaboración y apoyo de las autoridades universitarias en cuanto a la disposición de los medios materiales y académicos necesarios para el buen desempeño de su cátedra.

Las autoridades universitarias deberán darle la asistencia y apoyo que necesite para cumplir su cometido en un ambiente de orden y disciplina.

CAPÍTULO V

ESTUDIANTES

Art. 22 ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ACTIVO.

La calidad de estudiante activo se adquiere desde el momento en que, cumplidos los requisitos y las formalidades administrativas, el aspirante queda inscrito en el Registro Académico.

Art. 23 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ACTIVO.

- 1-** La calidad de estudiante se perderá voluntariamente o por decisión de órgano o autoridad competente.
- 2-** Se perderá voluntariamente.
 - a) Cuando se interrumpiere los estudios por propia decisión, y ésta es comunicada por escrito al Jefe de la Unidad que corresponda
 - b) Cuando abandonare sus estudios, lo cual se presume cuando deja de asistir a sus clases por 30 días consecutivos o más sin justa causa, la cual será calificada por el Jefe de la Unidad correspondiente.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

3- Se perderá por decisión de órgano competente:

- a) Cuando, conforme al reglamento respectivo, se impusiere al estudiante una sanción disciplinaria que implique la pérdida de tal calidad.
- b) Si incurriere en uno de los supuestos de deficiencia académica.

Art. 24 DEFICIENCIA ACADEMICA

1- EL ALUMNO QUE REPRUEBE UNA MATERIA EN PRIMERA MATRICULA, PODRÁ CURSARLA EN SEGUNDA MATRICULA. SOLO CON AUTORIZACIÓN DE LOS JEFES DE UNIDAD EN CASOS ESPECIALES, EN SEGUNDA Y TERCERA MATRÍCULA. CORRESPONDE AL RECTOR PODRÁ AUTORIZAR LA CUARTA MATRÍCULA.

2-Se considera que un alumno incurre en deficiencia académica, cuando sea reprobado tres veces en una determinada materia, perdiendo su calidad de estudiante, salvo que la Rectoría autorice excepcionalmente una nueva inscripción de la materia, bajo las condiciones que establezca y previa opinión del Jefe de la Unidad Académica respectiva. Quedando como excepción a la regla general.

3- El alumno que perdiera su calidad de estudiante por deficiencia académica no podrá seguir estudiando la misma carrera.

Art. 25 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

1- Son deberes de los estudiantes, respetar el ideario y lema de la Universidad, cumplir las normas que rigen la vida de la misma, acatar las decisiones de sus órganos y funcionarios, tratar con respeto a quienes prestan sus servicios en ella, y comportarse con dignidad.

2- Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente y con regularidad establecida a las clases y otras actividades universitarias que le correspondan;
- b) Cumplir sus responsabilidades académicas;



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

- c) Cooperar o participar en las actividades académicas, culturales, deportivas o de otro tipo que sean programadas por la Universidad, compatibles con las habilidades del estudiante.
- d) Comportarse con decoro, evitando actitudes incorrectas, expresiones vulgares u ofensivas y fumar en las aulas; y vestirse correctamente.

Art. 26 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1- Son derechos esenciales de los estudiantes su formación científica y su educación integral.
- 2- Además de los anteriores son derechos de los estudiantes universitarios:
 - a) Recibir las enseñanzas y las orientaciones necesarias para su formación humana, académica y profesional,
 - b) Pertenecer a agrupaciones estudiantiles, de acuerdo a los principios y normas de la Universidad.

Art. 27 REPRESENTACION ESTUDIANTIL ANTE LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS.

En los organismos de la Universidad se admitirá la representación estudiantil conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

Art. 28 ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Los estudiantes podrán adoptar iniciativas, para la celebración de actos, reuniones, coloquios, exposiciones, representaciones teatrales, excursiones, viajes, visitas culturales o cualesquiera otras actividades en relación con el quehacer académico, previa autorización del Jefe de la Unidad Académica correspondiente.

Art. 29 BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Rectoría organizará los servicios que fueren necesarios para atender los problemas de orden médico, social psicológico y económicos que pudieran interferir en el normal rendimiento académico de los estudiantes.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

Así mismo tomará las medidas y disposiciones del caso para orientar a los estudiantes frente a sus necesidades, inquietudes o habilidades personales o su vida de relación.

CAPÍTULO VI

JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 30 JUNTAS DIRECTIVAS.

La Junta Directiva de cada Unidad Académica estará integrada por el Jefe, Sub-Jefe y Secretario de la Unidad correspondiente de los profesores; un representante estudiantil cuando se trate de asuntos académicos exclusivamente; y el Jefe de la dependencia académica a la cual corresponda el asunto que habrá de tratarse en la reunión; este último sólo tendrá voto en el punto respectivo.

Si en una misma reunión se tratan temas correspondientes a varias de las dependencias, cada Jefe participará sólo en la parte de la reunión que le compete.

Art. 31 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Asesorar al Jefe de Unidad en todas las cuestiones que este funcionario estime conveniente;
- b) Exponer a la autoridad competente las necesidades materiales, administrativas y pedagógicas de su dependencia, y señalar la forma de subsanarlas.
- c) Evacuar consultas que formule la Junta de Profesores, en relación con las correspondientes actividades universitarias;
- d) Tomar de inmediato las disposiciones necesarias para mantener el orden y la disciplina, debiendo dar cuenta a la autoridad que ha de conocer del caso en definitiva;
- e) Cualquier otra actividad similar, acorde con la naturaleza de sus funciones.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

CAPÍTULO VII

JUNTA DE PROFESORES

Art. 32 JUNTA DE PROFESORES.

La junta de Profesores de cada Unidad Académica, estará integrada por el Jefe y el Secretario de la Unidad Académica de que se trate y los profesores titulares de la misma.

Art. 33 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE PROFESORES.

Corresponde a la Junta de Profesores:

- a) Elegir anualmente, entre los profesores a un delegado propietario y a un suplente de la Unidad Académica correspondiente, para integrar la Junta Directiva de la Unidad.
- b) Emitir las opiniones que le sean requeridas por autoridades competentes; y
- c) Desarrollar cualquier otra actividad similar, acorde con la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO VIII

OBTENCION DE GRADOS

Art. 34 REQUISITOS DE GRADUACIÓN

- 1- Los alumnos egresados que hayan obtenido un CUM de 6 o más y cumplido los otros requisitos especiales establecidos en cada Unidad Académica, podrán optar al grado que corresponda a los estudios realizados y recibir el título que los acredite.
- 2- No podrá optarse a ningún grado sin haber cubierto los cursillos que la Rectoría establezca como obligatorio.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

CAPITULO IX

EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA

Art.35 La Universidad pondrá especial interés al desarrollo de programas de extensión cultural. La Rectoría será el órgano universitario competente para seleccionar los programas que a tal fin se proponga presentarlos a la APROBACIÓN del Consejo Directivo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 36 Es prohibición portar, en los recintos universitarios, armas de cualquier naturaleza e introducir sustancias tóxicas y peligrosas a la salud. Únicamente podrán portar armas las personas encargadas por la Universidad para la seguridad de la misma.

CAPITULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 37 Las cuestiones referentes a la vida académica docente y administrativa de la Universidad que no se encuentren regidas en este Reglamento, serán resueltas por el Rector, consultando al Consejo Directivo o al Consejo Académico.

Antiguo Cuscatlán, Campus Universitario, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil siete.



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS



UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS